



**ADENDA No. 01. DEL 13 DE MAYO DE 2025 A LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA DE INVITACIÓN PÚBLICA CON CONSULTA SOCIO CULTURAL 003 DE
2025**

1. OBJETO: El objeto del contrato a celebrar:

Contratar la compra de material pedagógico recurrente para los semilleros culturales, familia fogón y dinamizadores de cada uno de los 16 territorios, con el fin de ejecutar las actividades de búsqueda del fortalecimiento de las vivencias ancestrales del pueblo Nasa, lengua materna Nasa Yuwe, cultura, autonomía alimentaria, gobierno propio, de la población, según la asignación de los cupos de la estrategia de acompañamiento enmarcado dentro de la propuesta camino político, organizativo, pedagógico y administrativo NASA UUS FXIWA" S DXI" JANA.

ASPECTOS A MODIFICAR

PRIMERO: Con relación al numeral "3.4. condiciones de requisitos habilitantes de carácter FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL, de la invitación pública con consulta sociocultural No. 003, con el fin de garantizar el principio de la pluralidad de oferentes, esto de acuerdo a observaciones realizadas al proceso, donde se indica alto grado del umbral respecto a los indicadores mínimos de cumplimiento establecidos, por tanto, se realiza disminución de dichos indicadores de la siguiente manera:

"3.4. Requisitos habilitantes de carácter FINANCIERO y ORGANIZACIONAL

3.4.1. Capacidad financiera

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en los Estados financieros remitidos.

Por lo tanto, La Asociación toma la información financiera presentada.

La evaluación financiera de la propuesta, se efectuará a partir de la información contenida en Los Estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suministrados por los proponentes.

Índice de Liquidez: Activo corriente, sobre pasivo corriente; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total sobre Activo Total; Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida en Gastos de Intereses. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En este índice, en caso de que un proponente, tenga razón de cobertura de intereses de cero (0) o indefinido, no se podrá calcular dicho indicador, por este motivo, el proponente quedara



habilitado.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 18
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 0,21$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 10

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida por disposición legal.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

3.4.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10

a) Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Índice que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En caso de consorcios, uniones temporales, se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los patrimonios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

b) Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En caso de consorcios, uniones temporales, se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los activos de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sin tener en cuenta el porcentaje de participación”.

SEGUNDO: Referente al Numeral 3.5.1 la experiencia específica de los Pliegos de condiciones, se realiza aclaración que los potenciales contratistas deberán referir experiencia específica en “suministro de materiales pedagógicos de papelería, por lo cual el numeral 3.5.1. quedará así:

3.3. Requisitos habilitantes de carácter TÉCNICO

“3.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE - EVALUABLE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Los interesados deberán presentar como máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, que sumados sean mayor o igual al Presupuesto Oficial, realizados en los tres (3) últimos años, los cuales deberán estar relacionados con los siguientes tipos de productos suministrados: a) material pedagógico recurrente y/o elementos de



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA
ÇXHÀÇXHA

Resolución 002 de enero de 1996
NIT. 817.000.260-2



papejería.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato, o copia del contrato con su respectiva copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas Certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante
- Contratista
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año:
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.
- Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

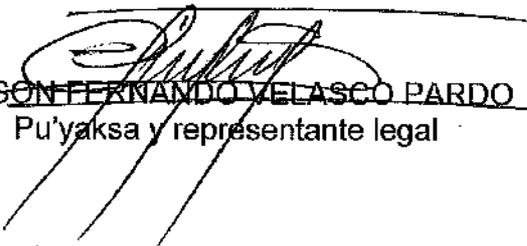
En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tomada en cuenta el porcentaje de participación.

En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La no presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia específica será calificada por el evaluador técnico como NO CUMPLE, por constituir su posterior presentación, un mejoramiento de la oferta.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados como experiencia por la Asociación identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato".


YEISON FERNANDO VELASCO PARDO
Pu'yaksa y representante legal

Cra 3 N°. 6-23 Belalcázar-Páez Cauca
Correo electrónico: ctecnica.familia@tierradentro.co
celular: 3214734102

